

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00107-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, y en contra **ZOAD MIREYA BENDECK** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas por concepto del pagaré 000009005106644 adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

1.- Por la suma de **\$42'553.448 mcte** por concepto del capital del ejecutado pagaré.

2. Por los intereses moratorios sobre el anterior concepto exigible desde el día 18 de noviembre de 2019 hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020 ⁵⁵, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a Hernán Franco Arcila, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder visto a folio del 1 del expediente.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

⁵⁵ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de Justicia, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, vigente desde e 04/06/2020 (art. 16), sin que a la fecha medie nulidad inconstitucional decretada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 043 Civil Municipal
SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

DEMANDADO : ZOAD MIREYA BENDECK DELGADILLO

NUMERO DE RADICACION: 110014003043202000107 00

CUADERNO: 1

20-00107

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. del

FD
17 0 AGO 2020, fijado en *[Signature]* Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria